



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Yujín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340 -2024-MPC

Cusco, nueve de setiembre del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La Carta N° 112-2024-CSSH/C de fecha 01 de julio del 2024 del representante legal común del Consorcio Supervisor Señor de Huanca, Informe N° 695-2024-MPC-GM-OSO de fecha 09 de julio del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión de Obras, Informe N° 091-OAC/SGOP/GI/MPC de fecha 25 de julio del 2024 del Administrador de Contratos, Informe N° 711-2024-MPC/GI de fecha 01 de agosto del 2024, Informe N° 859-2024-OGAJ/MPC de fecha 22 de agosto del 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1510-2024-MPC-SG de fecha 27 de agosto del 2024 de Secretaria General, Informe N° 904-2024-OGAJ/MPC, de fecha 02 de setiembre del 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"* y el Artículo 43° precisa que *"Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa *"que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición de que se identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*(...);

Que, el Artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF, con respecto de los Mayores Trabajos de Obra en su Artículo 97° dispone:

"97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

97.2 Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.

97.4 La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

97.5 En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

97.6 La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente: 1. Emisión de la Resolución del Titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 58. 2. Notificación a la Empresa Privada de la Resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI. 3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. 4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el Artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la Resolución del Titular, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

97.7 El incumplimiento de los plazos regulados en el presente Artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora. (...);

Que, mediante Carta N° CIRIC1-210-2024 de fecha 20 de junio del 2024 del Representante Legal del Consorcio conformado por el Banco Internacional del Perú S.A.A.- Interbank, Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L., presentan al Consorcio Supervisor Señor de Huanca el expediente técnico de Mayores y Menores Trabajos de obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de las redes de media tensión y baja tensión y conexiones domiciliarias en las Av. Collasuyo, los Manantiales y Av. República del Perú de los distritos de Wanchaq y Cusco, Provincia de Cusco, Cusco" con CUI N° 2332889;

Que, mediante Carta N° 112-2024-CSSH/C de fecha 01 de julio del Representante legal común del Consorcio Supervisor Señor de Huanca, a través del cual remite a la Municipalidad Provincial del Cusco el Informe de Mayores y Menores Trabajos N° 02 del Proyecto 02 "Mejoramiento y ampliación de las redes de media tensión y baja tensión y conexiones domiciliarias en las Av. Collasuyo, los Manantiales y Avenida República Perú de los distritos de Wanchaq y Cusco - Provincia de Cusco-Cusco" y concluye de la siguiente manera:

En virtud del Artículo 97° del Reglamento de la Ley 29230, solicitamos la aprobación de los Mayores y Menores Trabajos N° 02 por Mayores Metrados y obras complementarias, derivados de la necesidad de salvar las interferencias detectadas en el proceso de ejecución de la obra, según los siguientes indicadores:

PORCENTAJE DEL ADICIONAL 01 CON REFERENCIA AL PRESUPUESTO BASE

Monto Total de los mayores Trabajos : S/67,842.34

A partir de los valores totales con IGV de los presupuestos Mayores y Menores Trabajos N° 02, es posible establecer el monto total de los Adicionales y el porcentaje que representa ese monto con relación al monto de contrato original, realizando la siguiente operación:

% A = $\frac{\sum \text{Mayores Trabajos } 02}{\text{Monto Contrato Original}}$

% A = $\frac{\sum (67,842.34)}{17811,808.65} = 0.3809 \%$

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo que requiere los Mayores Trabajos N° 02 es de 16 días calendario.

Por consiguiente, corresponde a un mayor tiempo de ejecución de obra de 16 días.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con el numeral 97.5 del Artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley otorgamos **OPINIÓN FAVORABLE**, del trámite de Mayores y Menores Trabajos de obra N° 02, presentados y subsanados por la Entidad Privada para su respectiva aprobación y formalización (...);

Que, con Informe N° 695-2024-MPC-GM-OSO de fecha 09 de julio del 2024, el Director de Oficina de Supervisión de Obras, quien señala:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"OPINA ADMINISTRATIVAMENTE FAVORABLE para el trámite de los Mayores Trabajos 2 por un monto total de S/67,842.34 Soles (Sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 34/100 soles) teniendo un incremento presupuestal de S/67,842.34 (Sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 34/100 soles).

OPINA ADMINISTRATIVAMENTE FAVORABLE el tiempo de ejecución para Mayores Trabajos corresponde un plazo de 16 días calendario, teniendo así un tiempo adicional de 16 días calendario.

Por tal motivo, solicito que a través de su despacho continúe con el trámite correspondiente de la aprobación de los Mayores Trabajos de acuerdo con lo considerado en el Artículo 97°, numeral 6, del Reglamento de la Ley N°29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado";

Que, con Informe N°091-OAC/SGOP/GI/MPC-2024 de fecha 25 de julio del 2024, el Administrador de Contratos, señala:

"ANÁLISIS

2.2. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL:

DESCRIPCIÓN	MAYORES TRABAJOS N° 02
COSTO DIRECTO	S/ 46,976.81
GASTOS GENERALES	S/ 7,228.32
UTILIDADES	S/ 3,288.32
SUB TOTAL	S/ 57,493.51
IGV	S/ 10,348.83
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 67,842.34

Teniendo un total de S/67,842.34 soles (Sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 34/100 soles) como incremento presupuestal.

2.3 CÁLCULO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL

También se realizó un cálculo para la ejecución de los Mayores Trabajos N°02, el cual concluye en un plazo de 16 días calendario.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL	TIEMPO
Tiempo de ejecución para Mayores Trabajos de obra 02	16 días calendario

2.4. PORCENTAJE DEL ADICIONAL 02 CON REFERENCIA AL PRESUPUESTO BASE

DESCRIPCIÓN	MONTO DEL CONVENIO	ADENDA 01	MTO 1	MTO 2	TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 9,568,273.59	S/ 12,333,624.56	S/ 98,805.35	S/ 46,976.81	S/ 12,479,406.72
GASTOS GENERALES (19.833%)	S/ 1,897,675.70	S/ 1,897,774.81	S/ 15,203.18	S/ 7,228.32	S/ 1,920,206.31
UTILIDAD (7%)	S/ 669,779.15	S/ 863,353.72	S/ 6,916.38	S/ 3,288.38	S/ 873,558.48
SUB TOTAL	S/ 12,135,728.44	S/ 15,094,753.09	S/ 120,924.91	S/ 57,493.51	S/ 15,273,171.51
IMPUESTO I.G.V. (18%)	S/ 2,184,431.12	S/ 2,717,055.56	S/ 21,766.48	S/ 10,348.83	S/ 2,749,170.87
PRESUPUESTO BASE	S/ 14,320,159.56	S/ 17,811,808.65	S/ 142,691.39	S/ 67,842.34	S/ 18,022,342.38
TOTAL REFERENCIAL	S/ 27,945,786.50	S/ 34,304,459.75			S/ 34,658,029.99
CUI 2332889	100.00%	24.38%	1.00%	0.47%	25.85%

Así mismo, es menester indicar que el grado de incidencia de la Adenda del Convenio frente al presupuesto base representa un 24.38% de los Mayores y Menores Trabajos N°01 representan un 1.00% y Mayores Trabajos N°02 representan el 0.47%, siendo un total de 25.85%.

DESCRIPCIÓN	MONTO DEL CONVENIO	ADENDA 01	MTO 1	MTO 2	TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 7,560,092.46	S/ 9,830,782.51	S/ 96,032.03		S/ 9,926,814.54
GASTOS GENERALES (25%)	S/ 1,890,023.12	S/ 1,890,066.25	S/ 18,463.11		S/ 1,908,529.36
UTILIDAD (7%)	S/ 529,206.47	S/ 688,154.78	S/ 6,722.24		S/ 694,873.02
SUB TOTAL	S/ 9,979,322.05	S/ 12,409,003.54	S/ 121,217.38		S/ 12,530,220.92
IMPUESTO I.G.V. (18%)	S/ 1,796,277.97	S/ 2,233,620.64	S/ 21,819.13		S/ 2,255,439.77
PRESUPUESTO BASE	S/ 11,775,600.02	S/ 14,642,624.18	S/ 143,036.51		S/ 14,785,660.69
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	S/ 1,003,888.04	S/ 1,003,888.04			S/ 1,003,888.04
TOTAL	S/ 12,779,488.06	S/ 15,646,512.22			S/ 15,789,548.73
CUI 2321959					
COSTO DIRECTO	S/ 9,568,273.59	S/ 12,333,624.56	S/ 98,805.35	S/ 46,976.81	S/ 12,479,406.72
GASTOS GENERALES (19.833%)	S/ 1,897,675.70	S/ 1,897,774.81	S/ 15,203.18	S/ 7,228.32	S/ 1,920,206.31
UTILIDAD (7%)	S/ 669,779.15	S/ 863,353.72	S/ 6,916.38	S/ 3,288.38	S/ 873,558.48
SUB TOTAL	S/ 12,135,728.44	S/ 15,094,753.09	S/ 120,924.91	S/ 57,493.51	S/ 15,273,171.51
IMPUESTO I.G.V. (18%)	S/ 2,184,431.12	S/ 2,717,055.56	S/ 21,766.48	S/ 10,348.83	S/ 2,749,170.87
PRESUPUESTO BASE	S/ 14,320,159.56	S/ 17,811,808.65	S/ 142,691.39	S/ 67,842.34	S/ 18,022,342.38
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	S/ 846,138.88	S/ 846,138.88			S/ 846,138.88
TOTAL	S/ 15,166,298.44	S/ 18,657,947.53			S/ 18,868,481.26
CUI 2332885					
TOTAL REFERENCIAL	S/ 27,945,786.50	S/ 34,304,459.75			S/ 34,658,029.99
TOTAL	100.00%	22.75%	0.51%	0.51%	0.24%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

En cuanto al porcentaje de incidencia frente al Convenio Original, el Mayor Trabajo N°02 en mención representa el 0.24%, teniendo un total de porcentaje de incidencia de todas las modificaciones realizadas al día de hoy es de 24.02%.

3. CONCLUSIONES

La Oficina de Administración de Contratos, en virtud al informe N° 695-2024-MPC-GM-OSO, emite la OPINIÓN ADMINISTRATIVAMENTE FAVORABLE, para continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de los Mayores y Menores trabajos de acuerdo a los considerado en el Artículo 97°, numeral 6, del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Por un monto de S/ 67,842.34 soles (Sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 34/100 soles) y un plazo de 16 días calendario.

Los Mayores Trabajos de Obra N°02 representan un 0.24% del Convenio Original, sumando así un total de 24.02% de todas las modificaciones realizadas al Convenio Original a la fecha, esto con el fin de llevar el control del porcentaje de variación o modificaciones según el Artículo 98.5 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado";

Que, a través de Informe N°711-2024-MPC-GI de fecha 01 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura, señala:

"Conforme a las opiniones vertidas por el Supervisor de Obra, Oficina de Supervisión de Obras, Administración de Contratos, quienes opinan favorablemente para que se prosiga con el trámite para la aprobación de los MAYORES Y MENORES TRABAJOS 02 de la obra "Mejoramiento y ampliación de las redes de media tensión y baja tensión y conexiones domiciliarias en las Av. Collasuyo, los Manantiales y Avenida República de Perú de los distritos de Wanchaq y Cusco - Provincia de Cusco-Cusco", se deriva la presente a efectos de solicitar a su despacho continuar con los trámites correspondientes para la aprobación de los MAYORES Y MENORES TRABAJOS 02 de la obra precitada, debiendo observar lo prescrito por el Artículo 97° del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado"

Que, con Informe N°859-2024-OGAJ/MPC de fecha 22 de agosto de 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA:

"Es legalmente VIABLE la aprobación de Mayores Trabajos de Obra N°02 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE MEDIANA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO Y LOS MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERÚ DE LAS DISTRITOS DE WANCHAQ Y CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO" CUI 2332889, cuyo presupuesto asciende en Mayores Trabajos a S/67,842.34 (Sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 34/100 soles) con un plazo para Mayores Trabajos de 16 días calendario, habiendo cumplido con las condiciones normativas reguladas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, conforme se desprende de los informes técnicos contenidos en el presente expediente, en ese sentido de acuerdo a lo prescrito en la normatividad aplicable al presente caso, se tiene que el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N°02, debe ser aprobado por el Titular de la Entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 72° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley (...)"

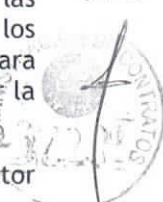
Que, mediante Memorándum N°1510-2024-MPC-SG, de fecha 27 de agosto del 2024 la Secretaría General devuelve a la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente sobre aprobación de Mayores Trabajos de obra N°02 del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de las redes de media y baja tensión y conexiones domiciliarias en las avenidas Collasuyo y los Manantiales y Avenida República Perú de los distritos de Wanchaq y Cusco" CUI N°2332889 para pronunciamiento sobre normativa citada, así como respecto a las conclusiones arribadas por la Oficina de Supervisión de Obras, Administración de Contratos;

Que, mediante Informe N°904-2024-OGAJ/MPC de fecha 02 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala:

"III. ANÁLISIS

(...)

2.7 De las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que el Expediente de Mayores Trabajos de Obra y su presentación ante la Entidad Privada Supervisora, es responsabilidad del Consorcio, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por variaciones especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Sobre este extremo es necesario referir que conforme exige el reglamento, la EMPRESA SUPERVISORA es la encargada de emitir la opinión favorable sobre el expediente de mayores trabajos y la Entidad, a través del titular, la encargada de emitir la correspondiente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

resolución dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora mencionada, por lo que legalmente se está cubriendo lo exigido por norma.

2.8 Sobre las opiniones vertidas por la Oficina de Supervisión de Obras y la Administración de Contratos, se tiene que estos son estamentos encargados de velar por la regularidad técnica de cualquier procedimiento desarrollado por la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme lo exigen el Reglamento de Organización y Funciones y del Manual de Organización y Funciones así como los distintos instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial del Cusco, en ese sentido se tiene que la conformidad u opinión favorable realizada por los estamentos señalados se debe considerar de carácter eminentemente técnico, por lo que se colige que estos han verificado el expediente y conforme a su análisis técnico han recomendado la prosecución del trámite respectivo para la emisión de la correspondiente resolución, siendo de irrestricta responsabilidad sus opiniones, en el marco de sus funciones y atribuciones.

2.9 En consecuencia, estando a los fundamentos antes expuestos, tenemos que el evento invocado por la empresa privada fue: la reposición del pavimento rígido y justificación del Tramo 09 en BT1 (Rotura de Concreto Ciclópeo), Justificación del Tramo 02 en MT y Tramo en BT (Buzones con tratamiento especial) que obligan a la realización de mayores trabajos de obra, en las condiciones expuestas, hecho que ha sido validado por la Empresa Supervisora, y las dependencias municipales que han realizado la evaluación técnica pertinente conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y del Manual de Organización y Funciones así como de los distintos instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial del Cusco, en tal sentido se puede implementar los mayores trabajos al amparo de lo regulado por el numeral 97° del Reglamento de la Ley N° 29230.

III. OPINIÓN

Por lo que, en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Asesoría Jurídica, señala:

Es legalmente **VIABLE** la aprobación de Mayores Trabajos de Obra N° 02 del proyecto

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO Y LOS MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERÚ DE LAS DISTritos DE WANCHAQ Y CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO" CUI 2332889, cuyo presupuesto asciende en Mayores Trabajos a S/67,842.34 (Sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 34/100 soles), con un plazo para Mayores Trabajos de 16 días calendario, habiendo cumplido con las condiciones normativas reguladas en el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado a través de Decreto Supremo N° 210-2022-EF, conforme se desprende de los informes técnicos contenidos en el presente expediente; en ese sentido de acuerdo a lo prescrito en la normatividad aplicable al presente caso, se tiene que el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02, debe ser aprobado por el titular de la entidad, conforme lo establece el numeral 97.6 del Artículo 97° del Reglamento de la Ley.

Se cumpla con notificar a la Empresa Privada (Consortio conformado por las empresas Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L.) la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión.

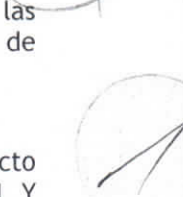
La Oficina de Administración de Contratos debe velar por el cumplimiento que debe hacer la empresa privada (Consortio conformado por las empresas Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L.) quien debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.

Se proceda con la suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el Artículo 98° del Reglamento de la Ley N° 29230, bajo responsabilidad del titular de la entidad";

Por lo tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE MEDIANA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS AVENIDAS COLLASUYO Y LOS MANANTIALES Y AVENIDA REPUBLICA PERÚ DE LAS DISTritos DE WANCHAQ Y CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO" CUI 2332889 cuyo presupuesto en Mayores Trabajos asciende a S/67,842.34 (Sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 34/100 soles) teniendo un incremento presupuestal de S/67,842.34 (Sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos con 34/100 soles) incluido IGV y con un plazo pa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Mayores Trabajos de 16 días calendario, conforme a la Carta N° 112-2024-CSSH/C del Consorcio Supervisor Señor de Huanca y de lo establecido en el numeral 97.6 del Artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Empresa Privada (Consorcio conformado por las empresas Banco Internacional del Perú S.A.A.-Interbank, Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L.) .

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Administración de Contratos el cumplimiento que debe hacer la empresa privada (Consorcio conformado por las empresas Banco Internacional del Perú S.A.A.-Interbank, Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L) quien debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión mediante la respectiva adenda, en el plazo establecido por el literal 3 del numeral 97.6 del Artículo 97° y conforme al Artículo 98° del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL